

«Marqués de Bradomín», para jóvenes autores, 1987, el Instituto de la Juventud efectuará de modo directo el encargo referido al montaje y escenificación de dicha obra.

La selección de estas obras se hará con estrictos criterios técnicos de actualidad y contemporaneidad del tema tratado y valorando sobremanera la imaginación y creatividad arriesgada.

Quinta.-I. La Muestra constará de nueve representaciones de grupos españoles:

a) Siete de ellas corresponderán a igual número de obras seleccionadas por el Jurado, entre los proyectos a que se refiere la base segunda, letra a).

b) Dos representaciones corresponden a la obra premiada en el Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» para jóvenes autores, 1987.

Sexta.-Podrán asistir a la Muestra, grupos extranjeros invitados especialmente, en virtud de los acuerdos de intercambios internacionales suscritos por el Instituto de la Juventud con otros países.

Séptima.-Las representaciones que integran la Muestra, tendrán lugar en el mes de julio, durante la celebración de los Encuentros de Juventud «Cabueñes, 88».

Octava.-El Instituto de la Juventud concederá una ayuda para montaje de 850.000 pesetas a cada uno de los siete grupos seleccionados, a los que se refiere el apartado a) de la base segunda.

El grupo que efectúe el montaje del premio «Marqués de Bradomín», percibirá una ayuda económica de 1.500.000 pesetas.

Novena.-Todos los gastos producidos por el traslado, alojamiento y manutención de los grupos seleccionados para participar en «Cabueñes, 88» correrán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-Una vez estrenada la obra en los Encuentros de Juventud «Cabueñes, 88», cada grupo podrá realizar libremente el uso y explotación del montaje, con la condición de hacer figurar la colaboración del Instituto de la Juventud.

Undécima.-La inscripción en la Muestra supone la total aceptación de las bases.

#### MUESTRA DE NUEVO TEATRO JOVEN ESPAÑOL, 1988

##### Boletín de inscripción

Datos del Grupo: .....  
 Denominación: .....  
 Dirección: ..... Teléfono: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....  
 Director: .....  
 Técnicos: .....  
 Número de miembros: .....  
 Total componentes: .....

(Acompañar fotocopia del DNI de todos ellos.)

SOLICITA: Le admita el grupo cuya dirección ostenta, como participante de la Muestra de Nuevo Teatro Joven Español, 1988.

..... a ..... de ..... de 198 .....

Firma:

AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA: .....

**660** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», 1988, para jóvenes autores.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de estimular la actividad creadora de los jóvenes y acrecentar el patrimonio teatral español, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», 1988, para jóvenes.

Segundo.-Puede participar en este concurso cualquier joven español con edad máxima de treinta años, al 31 de diciembre de 1988.

Tercero.-Cada autor puede presentar hasta tres guiones o textos, en cualquier lengua oficial española, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales, inéditos y no haber sido premiados en cualquier otro concurso o certamen.  
 b) Su duración será la normal de una representación.

Cuarto.-Las obras mecanografiadas a doble espacio y por duplicado ejemplar, se remitirán en sobre cerrado y bajo lema, a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañados de otro sobre en el que se depositará:

a) Breve curriculum vitae del autor, encabezado con su nombre y apellidos, edad y dirección.  
 b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

En el exterior del sobre aparecerá escrito el lema bajo el que se presenta la obra.

Quinto.-Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los autores inscritos al Instituto de la Juventud, antes del día 15 de octubre de 1988.

Sexto.-El Instituto de la Juventud establece, con cargo a sus presupuestos, los siguientes premios:

Primero: 250.000 pesetas.

Dos accésit de 150.000 pesetas cada uno.

Séptimo.-El Jurado será nombrado por el Instituto de la Juventud con la colaboración del Centro Nacional de Nuevas Tendencias Escénicas, entre reconocidos profesionales del teatro español.

Los criterios de selección de los textos a premiar se regirán por la actualidad y contemporaneidad del tema tratado en la obra, valorando sobremanera la imaginación y la creatividad literaria arriesgada.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público antes del 15 de diciembre de 1988.

Octavo.-La obra premiada quedará a disposición del Instituto de la Juventud a efectos de su publicación y estreno.

Una vez estrenada, el autor podrá hacer uso de la misma, con la condición de hacer figurar el nombre del premio y la Institución que lo ha concedido.

Noveno.-El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Décimo.-El Instituto de la Juventud difundirá, antes del 31 de diciembre de 1988, la obra premiada, la cual será objeto de concurso para su montaje, según se establezca en la convocatoria de la Muestra de Nuevo Teatro Joven Español 1989.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 14 de diciembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**661** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, del Instituto Nacional del Consumo, sobre composición del jurado para los premios convocados en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».*

La Resolución del Instituto Nacional del Consumo de 16 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), por la que se convocaron premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», destinados a trabajos realizados sobre la materia, establece en su último párrafo que el examen de las proposiciones se realizará por el jurado constituido al efecto para cada premio.

En su virtud, esta Presidencia ha resuelto designar dicho jurado compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente: Ilustrísimo señor don César Braña Pino, Presidente del Organismo.

Vocales: Doña Ana Corces Pando, Subdirectora general de Información, Fomento y Arbitraje. Doña Juana María González Cavada, en representación de las organizaciones de Consumidores. Doña María del Carmen Martín Carrobles, Jefe del Gabinete de Prensa del Instituto Nacional del Consumo. Don Miquel Buesa Blanco, Profesor titular de Economía Aplicada de la Universidad Complutense de Madrid. Doña Ana Olmos Manzano, Asesora Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Carlos Arrieta Benito, Subdirector general de Ordenación del Consumo.

Actuará como asesor del jurado un Letrado de Estado del Servicio Jurídico del Departamento.

El examen de las proposiciones se realizará por el jurado constituido a tal fin el día 9 de diciembre, a las diecisiete horas, en el Instituto Nacional del Consumo, Príncipe de Vergara, 54.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.- El Presidente. César Braña Pino

Sra. Subdirectora general de Información, Fomento y Arbitraje.

**662** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987 de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Farmacovigilancia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio suscrito entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Farmacovigilancia, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

#### ANEXO QUE SE CITA

En Madrid a 1 de diciembre de 1987, reunidos, de una parte, el excelentísimo señor don Javier León de la Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y de otra, el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, don Julián García Vargas, en uso de sus atribuciones;

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para celebrar este Acuerdo, en nombre de las Entidades que representan, ambos de mutua conformidad, exponen:

Primero.-Que es imprescindible la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, de una parte, y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por otra, al objeto de llevar a cabo este programa de Farmacovigilancia coordinadamente.

Segundo.-Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984, el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las reacciones adversas a medicamentos comercializados en España cuyo programa básico es la Notificación Voluntaria de sospechas de efectos adversos, a través de los Médicos prescriptores.

Tercero.-Que la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone de los medios suficientes para asumir un programa de este tipo en el ámbito de su zona geográfica.

Cuarto.-Que la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León comenzó en 1986, la fase inicial del programa de Notificación Voluntaria a través del Departamento de Farmacología Clínica de la Universidad de Valladolid.

Quinto.-Que este Acuerdo es expresión de mutuo interés de ambas partes para actuar en un único Sistema Español de Farmacovigilancia siendo fruto de un deseo de colaboración interadministrativa para la ejecución de un programa de un sector de actividad como es la Farmacovigilancia.

#### Estipulaciones:

Primera.-La Consejería de Cultura y Bienestar Social, a través del Departamento de Farmacología Clínica de la Universidad de Valladolid, se compromete a extender progresivamente el programa a todo el colectivo médico que presta sus servicios en el ámbito de la Comunidad.

Segunda.-La Consejería de Cultura y Bienestar Social distribuirá las tarjetas amarillas empleadas para la notificación a los Médicos colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será fundamentalmente igual al empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Tercera.-Semanalmente se procederá por medio de un Comité Ejecutivo dirigido por los doctores:

Alfonso Velasco Martín.

Luis Martín Arias.

Alfonso Carvajal García-Pando.

Del Departamento de Farmacología Clínica de la Universidad de Valladolid y en el que se integrará a profesionales de la Comunidad relevantes en la materia, a la evaluación y clasificación de las respuestas recibidas, siendo estrictamente confidencial la identidad del paciente y del Médico notificador.

La composición del Comité Ejecutivo será comunicada al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarta.-El Comité Ejecutivo enviará las informaciones recibidas, una vez evaluadas y codificadas, al Centro coordinador del programa establecido en la División de Farmacología Clínica de la Universidad Autónoma de Barcelona. Se mantendrá la absoluta confidencialidad tanto de los enfermos como de los Médicos notificadores de las sospechas de reacciones adversas de los medicamentos.

Quita.-La Consejería de Cultura y Bienestar Social podrá solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo informes específicos de reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos obtenidos a través del conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Sexta.-El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá solicitar informes específicos sobre reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos a la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

Séptima.-El Comité Ejecutivo facilitará información de retorno a los facultativos que lo soliciten y, en todo caso, elaborará una Memoria anual con los resultados del programa durante 1987.

Octava.-En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, figurarán los siguientes elementos:

A) El lema Sistema Español de Farmacovigilancia.

B) Logotipo de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

C) La leyenda Ministerio de Sanidad y Consumo. Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Novena.-Para llevar a cabo las oportunas concreciones que la ejecución del presente acuerdo exija, se firmarán en cada ejercicio los oportunos convenios de cooperación entre las partes.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.-El Consejero de Cultura y Bienestar Social, Javier León de la Riva.-El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas

**663** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma Valenciana, sobre cooperación en materia de farmacovigilancia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio suscrito con fecha 25 de noviembre de 1987, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el honorable señor Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma Valenciana, sobre cooperación en materia de farmacovigilancia, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

#### ANEXO QUE SE CITA

En Madrid a 25 de noviembre de 1987, reunidos, de una parte, el honorable señor don Joaquín Colomer Sala, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma Valenciana, por autorización expresa del Consejo de dicha Comunidad, y de otra, el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, don Julián García Vargas, en uso de sus atribuciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para celebrar este convenio en nombre de las Entidades que representan, ambos de común acuerdo, exponen:

Primero.-Que es imprescindible la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, de una parte, y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia, por otra, al objeto de llevar a cabo este programa de farmacovigilancia